

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 -.: APARTADO 1.039

De 10 a 12 de DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

CIRCULAR

De acuerdo con lo determinado en el Reglamento para el Régimen y Defensa de los Patronatos para la Protección de los Animales y las Plantas, y la R. O. C. de 31 de julio de 1929, publicada en la «Gaceta» del 6 de agosto, y, además, disposiciones declaradas en vigor por la Orden circular de 4 de febrero de 1932, recuerdo a los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, que se halla prohibida terminantemente el atar aves vivas por sus extremidades inferiores para conducirlos o transportarlas colgando, así como los apartados 6.º y 7.º de la citada disposición, que comunica asimismo con multas de 5 a 50 pesetas la primera vez y de 50 a 100 pesetas en caso de reincidencia, a los encargados de transportar animales que a su debido tiempo no les den de beber o los conducen atados en forma que no puedan moverse; estas multas serán impuestas por este Gobierno tan pronto se reciba la oportuna denuncia.

Para la mayor eficacia de esta disposición los señores Alcaldes de la provincia cuidarán personalmente de su aplicación estricta, adoptando, al efecto, las medidas y disposiciones que considere necesarias, debiendo, además, dar la mayor publicidad a esta circular, de la que acusarán recibo.

Madrid, 18 de diciembre de 1935.
El Gobernador, Morata.
(Núm. 3.699)

Con objeto de prestar la necesaria defensa a los intereses olivareros en la presente recogida de la aceituna, regularizando para ello la circulación del fruto, con objeto de evitar la comisión de hurtos que con tanta frecuencia vienen cometiéndose, he tenido a bien disponer:

Primero. Queda terminantemente prohibida la circulación en esta provincia de toda clase de aceituna sin el requisito previo de que los conductores de ella vayan provistos de la correspondiente guía de circulación, expedida por el propietario o encargado de la finca de donde el fruto proceda.

Los conductores del mismo quedan obligados a presentar en todo momento las guías de referencia a las autoridades, Guardia civil, Guardas

rurales y de las Comunidades de Labradores o Sindicatos Agrícolas oficialmente reconocidos, cuando así les sea exigido por éstos.

Segundo. Las guías deberán contener:

1.º Número de orden del documento.

2.º Cantidad de aceituna que se conduce.

3.º Procedencia: término municipal, pago, sitio y nombre de la finca de origen.

4.º Nombre y apellidos del dueño.

5.º Nombre y apellidos del comprador o del dueño de la fábrica o molino donde se conduzca.

6.º Nombre y apellidos del conductor.

7.º Fecha de la conducción.

Tercero. Estas guías deberán proceder de talonario, cuya matriz quedará en poder del expedidor, o de lo contrario deberán ser expedidas por duplicado, quedándose el expedidor con uno de los ejemplares, que conservará para las comprobaciones que pudieran ser pertinentes.

Las guías no serán valederas por más tiempo que el de la fecha de su expedición.

Cuarto. Los dueños de fábricas, molinos aceiteros, o almacenes de aceituna en general, no recibirán fruto alguno de esta clase sin la entrega, por parte del conductor, de la correspondiente guía de circulación, que retendrá en su poder, para poder presentarla a requerimientos de mis delegados, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad cuantas veces así lo exijan para practicar los aforos o comprobaciones que se estimen oportunas, siempre que para ello estén expresamente autorizados.

Quinto. Por los Jefes de estación y demás empleados en las líneas férreas, no se admitirá ninguna facturación de aceituna que no vaya resguardada por la oportuna guía.

Los Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular por cuantos medios estén a su alcance, confiando en que tanto por ellos como por mis delegados, Guardia civil, Comunidades de Labradores, Sindicatos Agrícolas oficialmente reconocidos y demás agentes de mi autoridad, serán adoptadas todas aquellas medidas conducentes al más exacto cumplimiento de esta circular.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—
El Gobernador, Morata.
(Núm. 3.694)

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Debiendo procederse a la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesas y medir en la capital y pueblos de esa provincia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento del ramo, y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Madrid, vengo en disponer:

Que dicho servicio tenga lugar en esta capital durante todos los días laborables del próximo mes de enero, desde las ocho horas a las catorce, en las oficinas respectivas, situadas: la de la demarcación Norte, en la calle de Santa Engracia, 98; Almacenes de la Villa, y la del Este, en la calle de Villanueva, 5, primero, procediéndose después de dicho plazo a practicarle a domicilio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 75 del citado Reglamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y a los efectos del 55 y 79, la oficina de la demarcación Norte estará abierta al público todos los sábados laborables del año, de las quince a las diecisiete, y la de la demarcación Este lo estará diariamente, de las diez a las trece, para solventar cuantos asuntos relacionados con el servicio puedan interesar a los comerciantes e industriales de la provincia, sea cual fuere la demarcación a que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1935.
El Gobernador civil, Morata.

(Núm. 3.697)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimiento de 1.º de octubre de 1935, serie A, números 111.506 y 07, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase, lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún

valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 11 de noviembre de 1935.
Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.
(Núm. 3.171)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO DE USO Y VESTIDO DE MADRID

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario de los Jurados Mixtos del Trabajo del comercio de Uso y Vestido de Madrid y su provincia,

Certifico: Que en los expedientes que se tramitan en este Jurado Mixto, y que se detallan a continuación:

Providencia: Desconociendo los domicilios de los señores que a continuación se expresan, por la presente se les cita para que comparezcan el día 27 de diciembre del corriente año, a las siete y media de la tarde, en los locales de este Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido, de Madrid, calle del Barquillo, número 4, para que se celebre juicio en primera convocatoria:

Don Luis Ochoa Lusan, don Juan Pedro López Muñoz, don Leocadio Barranco Hueta, don Fernando Medina Cabás, don Santiago Gil Villanueva, don Lorenzo Caballero Ramón, don Ricardo Martínez Castro, don Jaime Rubayo de la Serna, don José Cañavete Celdrán, don Manuel Arias Villalba, don José Guerrero Calisteo, don Francisco Benavides Núñez, don Pedro Follana Prieto, don Melquiades Arribas Gómez, don José María Rubio Vara, doña Escolástica Vázquez, don Juan Nieto Fernández, don Manuel Díez Tejada Rodríguez, don Manuel Díez Tejada Rodríguez, doña Pilar Alonso Domínguez, don Mariano Hortet Pérez, don Policarpo Álvarez Santiago.

Esta citación se hace en virtud de las reclamaciones por despido que los señores relacionados anteriormente han formulado contra los que, respectivamente, se detallan seguidamente, y cuyos domicilios también se ignora, por lo que asimismo se les cita por esta providencia.

Don Rafael Lledó Chapulí, don Julio Nelken, don Moisés Martínez, Gestora Refero Mundial, S. L., don Juan Pedro Malgúet, señores Pomarés, don Isidro Torrentero, Casa Der-

bi, don José Mir, don Antonio Barcos, don Pascual de la Ascensión Dais Molina, don César Martínez Jiménez, don Francisco Llorente Moreno, Compañía S. I. C. E., Camisera Gros, Maison Hispano-Francesa, don Elías Santa, Sucesores de J. H. Gesualda Prieto, Casa Fox, don Juan Centell, don Juan Centell, don Juan Centell, Madrid.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—
Ante mí, El Secretario (firmado).—
El Presidente, Concha Peña.
(Núm. 3.557)

Don Juan Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio de Uso y Vestido de Madrid,

Certifico: Que los expedientes que se detallan a continuación aparecen una providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia

Desconociéndose los domicilios de los señores que a continuación se expresan, por la presente se les cita para que comparezcan el 27 de diciembre del corriente año, a las siete y media de la tarde, en el local de este Jurado Mixto del Comercio de Uso y Vestido de Madrid, calle de Barquillo, 4, para que celebren juicio en primera convocatoria:

- Carmen Menchaca.
- Juan de Arrespacochaga.
- Luis Ochoa Luxan.
- Valeriano Lupón.
- Federico Sedano.
- Ceferino Arnal Font.
- Electro Mecánica Ibérica, S. A.
- Julia Conde Ugarte.
- Santiago Gil Viñuela.
- Lorenzo Caballero.
- Guillermo Gutiérrez Roncero.
- Alfonso Jericó Monje.
- Angeles Dhoia Durán.
- Arturo Villarejo Pérez.
- Mariano Uriarte Calatayud.
- Francisco Benavides.
- Eduardo Hurtado Merino.
- Antonio González Quero.
- Eduardo Caravané.
- Antonio Roldán Duque.
- Mercedes Martínez Martín.
- Melquiades Arribas Gómez.
- Justo Sánchez Escribano.
- Medardo Sanguino Rodríguez.
- Juan Nieto Fernández.
- Juan Isidoro Rodríguez.
- Felipe González Carbó.
- José Arévalo Rivera.
- Pilar Alonso Domínguez.
- Mariano Cortés Pérez.
- Policargo Alvarez Santiago.
- Esta citación se hace en virtud de las reclamaciones por salarios que los señores relacionados anteriormente han formulado contra los que respectivamente se detallan a continuación, y cuyos domicilios también se ignoran, por lo que asimismo se les cita por esta providencia:
- Rogelia Gómez.
- Elpidio de Mier.
- Rafael Lledó Chapuli.
- José María Martínez Marcos.
- Sociedad Industrial Ibérica Abonos Químicos, S. L.
- Electro Mecánico Ibérica, S. A.
- José Ventoso.
- Juan Pedro Malguet.
- Señores Pomares.
- Casa Multiscot.
- Gregorio Arroyo.
- Juana de Horna.
- Fructuoso Huerta.
- Cooperativa Pedagógica Española.
- César Martínez Jiménez.
- Sánchez Lebrón.
- La Maquinaria Hispano Inglesa.
- Olegario Serrano.

Salvador Soriano.
Antonio Caballero Martínez.
Compañía S. I. C. E.
Roldós Tirolenses.
Eufemio García.
Elías Santa.
Lucas Luna Marto.
Jaime Garrigós Arranz.
Fernando García Yáñez.
Juan Centell Viver.
Juan Centell Viver.
Juan Centell Viver.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—
Ante mí: El Secretario (firmado).—
El Presidente.
(Núm. 3.557)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos, seguidos por doña Consuelo Jover y Vidal, con don René Jozs D'Hongrie y el Ministerio Fiscal, sobre incidente de nulidad de actuaciones, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 303

En la villa de Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, promovidos por doña Consuelo Jover y Vidal, vecina de París (Francia) y sin profesión determinada, contra don René Armando Jozs de Dongrie, vecino de Burdeos (Francia), hoy, por su defunción, sus herederos, cuyos nombres y domicilios no constan, sobre nulidad de actuaciones; pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador don Joaquín Aicúa y González y el Letrado don Luis Cayo y del Valle, habiendo estado representado el demandado por el Procurador don Alfredo Correa y Ruiz, sin que a su fallecimiento se hayan personado sus herederos, llamados en forma, y en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos válidas las actuaciones impugnadas, desestimando, en su consecuencia, la demanda de nulidad de las mismas; no hacemos expresa imposición de las costas de este incidente de la instancia y condenamos al pago de las de esta apelación a doña Consuelo Jover y Vidal; y a su tiempo, con certificación de esta resolu-



ción, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuya notificación a los herederos de don René Armando Jozs y Dongrie, por su incomparecencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—José Méndez Novoa, Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico. Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—
Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a don René Jozs D'Hongrie, hoy sus herederos, extiendo la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—2.903)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario instados por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Juan Atienza Blanco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Finca

Una casa, situada en término municipal de Vallecas y sitio titulado «Colonia de San José», con fachada principal a la calle de Josefa Díaz, por donde está señalada con el número uno provisional. Consta de planta baja y principal, estando dividida en varios cuartos destinados a vivienda. Linda: al Norte, en línea de nueve metros cincuenta centímetros, con calle de José Paulete; al Sur, en línea de dieciséis metros, con casa de doña Tomasa Bonillo; al Este, en línea de veinte metros ochenta y cinco centímetros, con calle hoy de Juanito Folgue-

ras, antes de Alvaro Paulete, y al Oeste, en línea de diez metros setenta y cinco centímetros, con calle de Josefa Díaz. Dentro de los expresados límites se comprende una superficie de doscientos cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento catorce pies y setenta y dos centésimas de otro también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de enero del próximo año de mil novecientos treinta y seis, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar, los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de doce mil pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—2.906)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre de la Compañía Maquinaria Daverio, S. A., para hacerse cobro de un préstamo de treinta y siete mil setecientos ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas, hecho a don Eloy Vázquez Puelles, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas perseguidas en indicados autos, y que son las siguientes:

En Nájera.

Primera

En extramuros de dicha ciudad, donde dicen San Francisco, a la parte abajo del Puente, a la salida para Uruñuela, un edificio destinado a molino harinero, con casa habitación que carece de número, tres piedras con sus accesorios correspondientes, una limpia y un canal para dar movimiento a los

artefactos. Consta de planta baja, con un castillote de madera de un piso alto; parte del mismo se halla destinado a fábrica de harinas, con diferente maquinaria instalada en el mismo, que constituye una instalación completa de molinería automática por cilindros, sistema Daverio.

Segunda

En Seguerías Viejas, debajo del Puente, separada del edificio molino descrito anteriormente, por el camino de Uruñuela, heredad huerta, de una fanega, o veinte áreas, noventa y seis centiares. Esta finca ha sido cegada por el río.

Para su remate se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del inscrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

(A.—2.904)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta la Sociedad «Montserrat Hermanos», contra don Fidel Dibildos Ibeas, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles y enseres existentes en el establecimiento propiedad de dicho demandador, sito en la calle de la Concepción Jerónima, número treinta y nueve, de esta capital, embargados

al propio demandado, y que se hallan depositados en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de enero próximo, a las doce de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, en que los expresados bienes han sido tasados pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Gustavo Lescure
(A.—2.907)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 1.093 de 1930, por hurto, contra Francisco Mogaburo Vara, se hace saber a Enrique Ruiz García, que vivió en la calle de Hortaleza, 24, que por la Superioridad se le reservan las acciones civiles que le corresponda.

Madrid, 21 de octubre de 1935.—
El Secretario, Ricardo Gómez.

(C.—534)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Carmen Candelas Liceras, pendiente en este Juzgado de instrucción número 4, se hace saber a dicha señora la siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1935: El señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción número 4 de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 4, entre partes: de la una, como representante de la acción pública, el señor Fiscal municipal, y de la otra, como denunciada, Carmen Candelas Liceras, por la de lesiones, que fueron remitidas a esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia que después se dirá.

Resultando: Que el día 18 de julio último fué asistido en la Casa de Socorro del distrito del Congreso José García Trujillo, de lesiones que le fueron producidas dicho día al ser mordido por un perro propiedad de Carmen Candelas Liceras, y remitido el atestado al Juzgado municipal número 4, y celebrado el oportuno juicio se dictó sentencia con fecha 21 de agosto último, condenando a Carmen Candelas a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis de arresto menor y al pago de las costas del juicio, contra cuya resolución se interpuso recurso de apelación, que le fué admitido libremente, y en ambos efectos, y remitidas las diligencias originales a esta Superioridad, se ha tramitado la alzada con arreglo a Derecho.

Considerando: Que la falta definida en el número tercero del artículo 575 del Código Penal, tiene como características las circunstancias de que los animales han de ser feroces y dañinos, y que los dueños los dejen sueltos o en disposición de causar mal, y aunque en un perro pueden concurrir todas estas circunstancias, por lo que respecta al caso de autos se ha comprobado que estaba atado y con bozal, y procede, por lo tanto, revocar la sentencia apelada, teniendo en cuenta que, por parte de la denunciada, se habían tomado todas las precauciones necesarias.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Fallo

Que revocando, como revoco, la sentencia apelada que fué dictada por el Juzgado número 4, con fecha 22 de agosto último, por la que se condenó a Carmen Candelas Liceras a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio, debo absolverle y le absuelvo libremente, declarando de oficio las costas de esta Superioridad; y luego que la presente sea firme, con testimonio y orden, devuélvase el juicio original al inferior, para ejecución de lo acordado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez.
(Con rúbrica.)

Leyda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de octubre de 1935.—El Secretario (firmado).—
(Firmado.)

(C.—533)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Trigueros Relea, contra don Guillermo Contreras Caballero, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles, que han sido embargados al demandado en los referidos autos, los que han sido tasados en la cantidad de seiscientos noventa y ocho pesetas, y se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en

la Avenida de la Plaza de Toros, número once.

Cuyo acto tendrá lugar el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, segundo, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.900)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal del número veintiuno, de esta capital, cumplimentando exhorto del Juzgado municipal número cinco, de Barcelona, dimanantes de autos de juicio verbal instados por don Carlos Ruiz Garramendi, contra don Leopoldo Guillén Verde, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez, un armario de dos lunas biseledas, por el precio de ciento cincuenta pesetas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, Alberto Aguilera, número veinte, se ha señalado el día treinta y uno del mes actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera

Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.902)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del

Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 253-1935, sobre daños al choque de los automóviles matrículas 49-555 y 54-534, en el kilómetro 10 de la carretera de La Coruña, término de Aravaca, la tarde del día 12 de septiembre último; se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, al dueño del automóvil M.—54-534, don Javier Milans del Bosch, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Españolito, número 24, donde ha manifestado el portero, Justo Blanco, al Alguacil de servicio del Juzgado número 16, de dicha capital, no conocer al señor Milans del Bosch, ni como inquilino, ni como huésped, por lo que se ignora su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración.

(Núm. 3.608) (B.—1.868)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 209-1935, contra Antonio Canano Rojo, sobre hurto de un billete de cien pesetas a Rafael Sánchez Romo-Jata, el día 10 de agosto último; se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Zaragoza, a las testigos Felipa Ramos Contreras y Albina Cerujano Arroyo, las cuales han estado hospedadas en Madrid, en la calle de Santa Brígida, número 7, ejerciendo ambas la prostitución, habiendo marchado la primera a Zaragoza y encontrándose la segunda también ausente de Madrid, por lo que se ignora el paradero de las mismas, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ampliarlas la declaración que tienen prestada.

(Núm. 3.609) (B.—1.867)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y em-

plazo a Rodríguez (Máximo), de unos dieciocho años de edad, soltero, natural de Toledo, con domicilio últimamente en esta capital, calle del Amparo, ignorándose el número, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración e indagatoria y llevar a efecto auto de prisión dictado contra el mismo.

(B.—1.852)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cano Pérez (Enrique), de veintidós años de edad, hijo de Valeriano y de Amparo, soltero, dependiente, con domicilio últimamente en esta capital, calle del Amparo, número 29, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto auto de prisión dictado contra el mismo.

(B.—1.863)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martín Jiménez (Teófilo), con domicilio últimamente en esta capital, calle de las Delicias, número 13, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto auto de prisión dictado contra el mismo.

(B.—1.864)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín-Esperanza y Antón, interino Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente, se cita y llama al procesado Severo Martín Ulargui, Secretario habilitado que fué del Juzgado municipal de Canillejas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario que en este Juzgado se le instruye por cohecho con el número 528 de 1935.

(Núm. 3.610) (B.—1.866)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación del procesado Teófilo Martínez Jiménez en sumario por lesiones, número 100 de 1932, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que se hubieren publicado llamando al referido inculcado, digo, procesado.

(B.—1.865)

JUZGADO NUMERO 9

Navarro Grasa (Rafael), natural de Panticosa, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, casado, comerciante y vecino de Panticosa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en el sumario seguido con el número 250-935, por estafa.

(Núm. 3.600) (B.—1.869)

AYUNTAMIENTOS**LOECHES**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo y otros quince días más, se puedan interponer las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Asimismo se exponen al público, y en el mismo sitio, por el plazo de quince días, las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, que han de regular las exacciones comprendidas en el presupuesto aprobado, para que en el caso de reclamaciones contra las mismas, elevarlas con las Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Loeches, 14 de diciembre de 1935.
El Alcalde, Faustino Calle.

(X.—1.000)

ALCORCON

Don José Lurigados Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alcorcón,

Hago saber: Que, en sesión del día doce, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Alcorcón, a 12 de diciembre de 1935.—El Alcalde, José Lurigados.

(X.—1.001)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobadas por este Ayuntamiento las distintas Ordenanzas para la exacción de los arbitrios con que se encuentra dotado el presupuesto municipal de ingresos de este término municipal, para 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Las Rozas de Madrid, 18 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Blas Riaza. (Rubricado.)

(X.—1.003)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Corporación, para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por

término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al artículo 295 del Estatuto municipal, en esta parte, y al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Las Rozas de Madrid, 18 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Blas Riaza. (Rubricado.)

(X.—1.002)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Teresa Rey Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 18 de junio de 1935, relativo a valoración a fines fiscales de la casa número 1 de la calle de Doña Blanca.

Madrid, 5 de diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, Román Samartín.

(Núm. 3.571)

SUBASTA PUBLICA

El 15 del mes próximo, a las dieciséis horas, y en el despacho de Notario de esta población, don Andrés Domínguez Guitián, Conde de Xiquena, 2, primero izquierda, se celebrará subasta pública extrajudicial para la venta de dos participaciones proindiviso, propias de la menor, señorita Doña Dolores San José Agüera, una de ellas en pleno dominio, de 745 pesetas 25 céntimos, y la otra, en nuda propiedad, de 67 pesetas 75 céntimos, ambas con relación al total valor, antes de ahora fijado en 11.380 pesetas, del solar número 4 provisional de la calle de Oviedo, de esta villa.

Títulos y pliego de condiciones de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Madrid, 18 de diciembre de 1935.
La tutora, Benita Suárez.

(A.—2.901)

AVISO

Doña Jacinta Alejandro Pérez, propietaria del establecimiento de ultramarinos, sito en la calle Puerta Cerrada, número 4, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Daniel Salinero Ruano.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.905)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202